



Universidad de La Laguna

Consejo Social



DÑA. ROSA BAENA ESPINOSA, SECRETARIA DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA,

C E R T I F I C A: Que el Pleno del Consejo Social de esta Universidad, en sesión extraordinaria celebrada el día dieciocho de octubre de dos mil diecisiete, y dentro del primer punto del Orden del Día, adoptó el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO SOCIAL, RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 11.1 DE LA NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LAS TITULACIONES OFICIALES EN LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2017/2018.

El Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en su sesión de 29 de julio de 2016, acordó aprobar la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 149, de 3 de agosto de 2016.

Dada su reciente aprobación, la referida normativa ha sido aplicada por vez primera entre los estudiantes que cursan Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna en el curso académico 2016/2017 lo que ha permitido efectuar una primera valoración de su impacto entre los destinatarios. Ello ha puesto de manifiesto que si bien el objetivo pretendido es guardar un equilibrio entre el buen aprovechamiento de los recursos públicos aportados por la sociedad, la obligación de exigir a los estudiantes un compromiso social y una dedicación acorde con los medios que se les ofrece así como un razonable rendimiento académico, lo cierto es que el impacto producido por la referida normativa en el curso académico 2016/2017, aconseja, a la vista de los resultados obtenidos, flexibilizar el rigor en su aplicación para estimular el esfuerzo de los estudiantes que no han alcanzado los requisitos mínimos establecidos para proseguir sus estudios, a pesar de desear continuar con los mismos.

Por todo ello, según lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Acuerdo del Consejo Social de fecha 29 de julio de 2016, en virtud de la cual la Normativa de Progreso y Permanencia podrá revisarse a partir del curso 2016/2017, y previa consulta a la Comisión de Permanencia, se precisa adoptar una medida excepcional y transitoria, aplicable exclusivamente en el curso académico 2017/2018 que contemple, por una parte, establecer una regulación específica del artículo 11.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia; y por otra, el compromiso de la Universidad de llevar a cabo un Programa de Tutela de estudiantes con dificultades para obtener los resultados



Universidad de La Laguna

Consejo Social



académicos óptimos que les permitan superar la referida Normativa de Progreso y Permanencia, con el objetivo de lograr plena conciencia de la dedicación, esfuerzo y compromiso social necesarios para obtener los resultados académicos exigibles, objetivo este último que no fue abordado en el curso 2016/2017 a pesar de haber sido un claro compromiso asumido por la Universidad de La Laguna.

A la vista de las circunstancias expuestas, y vista la Propuesta del Sr. Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de La Laguna, así como el informe favorable de la Comisión de Permanencia en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2017, se ha adoptado el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Se suspende, exclusivamente en el curso académico 2017/2018, la aplicación de lo dispuesto en el último inciso del punto 1 del artículo 11 "Situaciones Excepcionales de Permanencia", de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna que indica: "De no superarse en este período de prórroga el 35% de los créditos matriculados, el estudiante quedará desvinculado de la titulación en la que estuviera matriculado".

SEGUNDO.- En el Curso 2017/2018, el artículo 11.1 de la Normativa de Progreso y Permanencia en las Titulaciones Oficiales en la Universidad de La Laguna queda redactado como se indica a continuación:

"A petición del estudiante que hubiera incumplido las condiciones establecidas en el artículo 8.1, 8.2 y 8.3, la Comisión de Permanencia de la Universidad de La Laguna podrá conceder una prórroga para cada uno de los apartados referidos de un curso académico que le permita continuar los estudios en la misma titulación en la que estuviese matriculado.

De no superarse en este periodo de prórroga el 35% de los créditos matriculados, los estudiantes podrán acogerse a una última prórroga con carácter excepcional y matricularse en el curso académico 2017/2018, en el plazo que establezca a tal efecto el Vicerrectorado de Estudiantes, de un mínimo de 24 créditos (ECTS) y un máximo de 36 créditos (ECTS), con la finalidad de alcanzar un aceptable rendimiento académico. En el supuesto de que se acojan a esta última prórroga deberán, asimismo:

- Superar, al menos, el 70% de los créditos matriculados en el presente curso, de lo contrario quedarán desvinculados definitivamente de la titulación oficial en que se encuentren matriculados.
- Asistir y superar los seminarios para la mejora de los aprendizajes que realice la Universidad de La Laguna.



Universidad de La Laguna

Consejo Social



Los estudiantes que no se acojan a esta prórroga excepcional para el curso académico 2017/2018, quedarán desvinculados durante dicho curso de la titulación en la que estuvieran matriculados en el curso académico 2016/2017.

TERCERO.- El presente Acuerdo tiene carácter excepcional y será de aplicación exclusivamente durante el curso académico 2017/2018.

CUARTO.- La Universidad de La Laguna llevará a cabo un Plan de difusión de las normas de Progreso y Permanencia vigentes, que incluirá distintas actuaciones con el objetivo de lograr un mejor y más profundo conocimiento de las mismas por parte de los estudiantes; así como un programa específico de tutela de estudiantes con dificultades para cumplir con la citada Normativa.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo al Vicerrectorado de Estudiantes a efectos de su notificación a los afectados por el mismo, así como para la aprobación del plazo previsto en el apartado Segundo y cuantas actuaciones fueran necesarias realizar por el citado Vicerrectorado.

Lo que expido, en tres folios numerados, firmados y sellados, con anterioridad a la aprobación del Acta correspondiente, al amparo de lo autorizado por el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.

